



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 968 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **31 DIC. 2021**

VISTO:

El Expediente N° 3188141/2590541 de fecha 25 de octubre del 2021, Informe N° 125-2021-GRA/GG-ORADM-ORRH-OOOY, Decreto N° 13909-21-GRA/ORADM-ORH contenido en seis (06) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora pública nombrada e incorporado a la Carrera Administrativa, ubicada en la Oficina de Tesorería, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Maria Angélica NUÑEZ VERA**, solicita reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento, por la muerte de su señora madre que en vida fue doña Teófila Toribia VERA DE NUÑEZ, acaecido el día 03 de octubre del 2021, para cuyo fin adjunta el Acta de defunción, documento nacional de identidad y el Acta de Nacimiento de la recurrente;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 26 de diciembre del 2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literal 5° y 6° de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres;



Que, el artículo 4º numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF vigente del 02 de enero del 2020, establece que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Estando a lo actuado en mérito al Informe N° 125-2021-GRA-GG-ORADM-ORRH-000Y de foja 6, emitido por el encargado del área de Escalafón, Decreto N° 13909-2021-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la servidora nombrada e incorporado a la Carrera Administrativa **Maria Angélica NUÑEZ VERA**, en su condición de hija, subsidio por fallecimiento, beneficio que le asiste por la causante que en vida fue doña Teófila Toribia VERA DE NUÑEZ, el importe de MIL QUINIENTOS y 00/100 soles (S/.1,500.00).

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de Gastos 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, file personal-Escalafón, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444 del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/GVS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos